



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1001/2012, de 19 de noviembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Ave María» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, el centro «Ave María» escolariza un número de alumnos notoriamente bajo en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. Dicho número es inferior a las ratios establecidas en la Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2012/2013, por lo que procede la disminución de dicha unidad.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Modificación concierto.

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Ave María» (código: 47003571), sito en Carretera de Rueda, 232 de Valladolid, por disminución de una unidad de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso), una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa y dos unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de «Cuidados auxiliares de enfermería» y una unidad de «Laboratorio de imagen»).

Segundo.– Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de noviembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO